INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 1 de junio de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Cuatro de Junio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021- 0457

INADMÍTESE la anterior demanda de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G. del Proceso, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACIÓN EN INTERVENCIÓN - COOERMAR, expedido por la autoridad competente con fecha no superior a un mes.

2.- Adecúese las pretensiones de la demanda, toda vez que la obligación se pactó por instalamentos.

3.- Indíquese como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la parte demandada, de conformidad con lo normado en el art. 6 de Decreto 806 de 2020.

4.- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 3 del artículo 5 del Decreto 806 del 2020, en el sentido de acreditar la remisión del poder otorgado por el mandante desde la dirección de correo electrónica inscrita para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 08 de junio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 039

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria